



ANEX-DN-0018-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023

MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS TRECE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Esta Gerencia procede a iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-031-10-2021 de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021.

RESULTANDO

I. Que mediante oficio PCF-INF-4350-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021, en relación con el expediente PCF-EXP-3096-2021 de la Policía de Control Fiscal (ver folios 16 al 19), remitido a Aduana La Anexión a través de oficio PCF-DP-OF-0011-2022 de fecha 06 de enero de 2022, con número de gestión asignado por esta aduana O20-2022 de fecha 12 de enero de 2022 (ver folio 20), se indica que 24 de octubre de 2021 oficiales de la Fuerza Pública ubicados en Santa Rosa de Pocosol de San Carlos, realizaron el decomiso de mercancía tipo calzado y ropa a la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, por ingresarla a territorio nacional por lugares no habilitados, además no portaba documentación que respaldara el ingreso lícito o compra lícita a territorio nacional, aunado a esto existía denuncia anónima que indicaba que había sido observada ingresando de forma irregular a territorio nacional unas bolsas negras, proveniente de Nicaragua. Dicha mercancía fue decomisada mediante **Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-031-10-2021** de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021 (ver folio 09). Mediante **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 57476** de fecha 29 de octubre de 2021, la Policía de Control Fiscal se apersonó frente a la Delegación de Fuerza Pública de



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023

La Cruz para realizar el traslado de la mercancía (ver folios 04 y 05). Consta en **Acta de Inspección Ocular y/o Hallazgo N° 57485** de fecha 01 de noviembre de 2021 que se realizó el depósito de la mercancía decomisada en Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, quedando registrada con **movimiento de inventario N° 19881-2021** (ver folios 10 al 12).

II. Que por medio de oficio ANEX-DN-011-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 el Departamento Normativo solicitó criterio técnico al Departamento Técnico de esta aduana, quien emitió el criterio técnico MH-DGA-AANX-DN-OF-063-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 (ver folios 22 al 33).

III. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-031-10-2021 de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023

conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-031-10-2021 de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021, se decomisó a la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, 117 unidades de mercancía tipo prendas de vestir y calzado, detalladas en el oficio de la Policía de Control Fiscal PCF-INF-4350-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 (ver folios 16 al 19), al no portar factura de compra en territorio nacional ni DUA de importación.

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19881-2021** (ver folio 12).

3-Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-063-2023 de fecha 19 de mayo de 2023 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente:

Hecho generador: 24 de octubre de 2021 (fecha del decomiso).

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

06 pares de calzado tipo sandalia para mujer de diferentes tallas y colores no indica composición, hechas en China, distintas marcas: 640220.00.00.00

10 pares de calzado para mujer tipo zapato escolar de distintas de tallas, color negro, marca Pandora, no indica país de origen, ni composición: 640419.90.00.00

03 pares de calzado tipo escolares para hombre color negro de distintas tallas, no indica país de origen ni composición, marca Golmar Shoes: 640359.00.00.00

12 unidades camisetas de tirantes color blanca marca Tricotextil de distintas tallas, hecha en Nicaragua, no indica composición: 610910.00.00.00



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023

04 unidades de pantalón corto para hombre marcan 05 Superfly de distintas tallas y colores, 100% algodón, hecho en México: 620463.00.00.00

03 unidades enaguas para mujer de distintas tallas y colores marca Gold Rose, hecho en China 75% algodón, 22% poliéster y 3% licra: 611819.00.00.00

05 unidades blusas para mujer de distintas tallas y colores, marca Royal hecha en Guatemala, no indica composición: 610620.00.00.00

12 unidades de pantalones escolares para niños de distintas tallas color azul marca Capitan 65% poliéster, 35% algodón: 620413.00.00.00

12 unidades de camisas escolares para niño de la marca Asatex color blanca de distintas tallas con 80% poliéster y 20% algodón, no indica país de origen: 620530.00.00.00

06 unidades de camisas tipo polo para hombre de distintas tallas y colores marca GQ Division con 65% poliéster y 35% algodón, hecho en China: 610520.00.00.00

08 unidades de pantalones para hombre de distintas tallas y colores, marca Jingo 100% algodón, hecho en China: 620342.00.00.00

04 unidades de bolsos para mujer de distintos colores, no indica marca ni composición, hecho en China: 420222.00.00.00

06 unidades de brasier para mujer de distintas tallas y colores marca Dona con 85% poliéster y 15% elastano, hecho en PRC: 621210.00.00.00

09 unidades de camisas de vestir para hombre de distintas tallas y colores, marca columbia PFG, no indica composición ni país de origen: 6205.30.00.00.00

17 unidades de blumer para mujer de distintas tallas, colores y estilos, no indica marca ni composición, ni país de origen: 6108.22.00.00.00

Valor en aduanas, tipo de cambio y monto de impuestos:



ANEX-DN-0018-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023

| Detalle del impuesto | Monto a cancelar |
|---|------------------|
| Valor en aduanas determinado en dólares | \$803.90 |
| Tipo de Cambio | 634.51 |
| Valor en Aduana determinado en colones | ¢510.085.04 |
| Impuesto Derecho Arancelario a la importación (DAI) | ¢71.411.91 |
| Impuesto Ley 6946 | ¢5.100.85 |
| Impuesto Ventas Ley 9635 | ¢76.257.71 |
| Total de impuestos en colones | ¢152.770.47 |

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

A la vez, el artículo 68 de la Ley General de Aduanas, establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas, quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

En el presente asunto, la mercancía de marras fue decomisada a la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, por poseer mercancías varias sin el debido respaldo documental, ya sea facturas de compra en territorio nacional o DUA de importación definitiva mediante el cual constara el pago de los impuestos, quien a su entrada al país, debió de inmediato someter las mercancías a control aduanero, y como consecuencia, al no haberlo hecho, éstas quedan afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera.

Por lo tanto, al no haber cumplido con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, cumpliendo las regulaciones arancelarias y no arancelarias, de conformidad con



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023

lo establecido en el criterio técnico **MH-DGA-AANX-DT-OF-063-2023** de fecha 19 de mayo de 2023supra indicado.

En razón de lo anterior, esta Administración procede a la apertura de un procedimiento ordinario tendiente al cobro de la obligación tributaria aduanera, a efectos de determinar la verdad real de los hechos que se presumen en relación al decomiso de dicha mercancía, al presumir que no ha cancelado los impuestos.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Gerencia resuelve: **PRIMERO:** Iniciar procedimiento ordinario contra la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, en relación con la mercancía decomisada mediante Acta de Decomiso de la Policía de Fronteras a la Autoridad Competente N° MSP-DM-DVUR-DIFRO-UMPFLCH-OP-031-10-2021 de la Policía de Fronteras de fecha 24 de octubre de 2021, la cual se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con movimiento de inventario N° 19881-2021. **SEGUNDO:** La mercancía estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢152.770,47 (ciento cincuenta y dos mil setecientos setenta colones con cuarenta y siete céntimos)**, con el siguiente valor en aduanas y tipo de cambio:

| Detalle del impuesto | Monto a cancelar |
|---|--------------------|
| Valor en aduanas determinado en dólares | \$803.90 |
| Tipo de Cambio | 634.51 |
| Valor en Aduana determinado en colones | ¢510.085.04 |
| Impuesto Derecho Arancelario a la importación (DAI) | ¢71.411.91 |
| Impuesto Ley 6946 | ¢5.100.85 |
| Impuesto Ventas Ley 9635 | ¢76.257.71 |
| Total de impuestos en colones | ¢152.770.47 |

Hecho generador: 24 de octubre de 2021 (fecha del decomiso).

Descripción de la mercancía y clasificación arancelaria:

06 pares de calzado tipo sandalia para mujer de diferentes tallas y colores no indica composición, hechas en China, distintas marcas: 640220.00.00.00



ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023

10 pares de calzado para mujer tipo zapato escolar de distintas de tallas, color negro, marca Pandora, no indica país de origen, ni composición:

640419.90.00.00

03 pares de calzado tipo escolares para hombre color negro de distintas tallas, no indica país de origen ni composición, marca Golmar Shoes:

640359.00.00.00

12 unidades camisetas de tirantes color blanca marca Tricotextil de distintas tallas, hecha en Nicaragua, no indica composición: 610910.00.00.00

04 unidades de pantalón corto para hombre marcan 05 Superfly de distintas tallas y colores, 100% algodón, hecho en México: 620463.00.00.00

03 unidades enaguas para mujer de distintas tallas y colores marca Gold Rose, hecho en China 75% algodón, 22% poliéster y 3% licra: 611819.00.00.00

05 unidades blusas para mujer de distintas tallas y colores, marca Royal hecha en Guatemala, no indica composición: 610620.00.00.00

12 unidades de pantalones escolares para niños de distintas tallas color azul marca Capitan 65% poliéster, 35% algodón: 620413.00.00.00

12 unidades de camisas escolares para niño de la marca Asatex color blanca de distintas tallas con 80% poliéster y 20% algodón, no indica país de origen: 620530.00.00.00

06 unidades de camisas tipo polo para hombre de distintas tallas y colores marca GQ Division con 65% poliéster y 35% algodón, hecho en China: 610520.00.00.00

08 unidades de pantalones para hombre de distintas tallas y colores, marca Jingo 100% algodón, hecho en China: 620342.00.00.00

04 unidades de bolsos para mujer de distintos colores, no indica marca ni composición, hecho en China: 420222.00.00.00

06 unidades de brasier para mujer de distintas tallas y colores marca Dona con 85% poliéster y 15% elastano, hecho en PRC: 621210.00.00.00



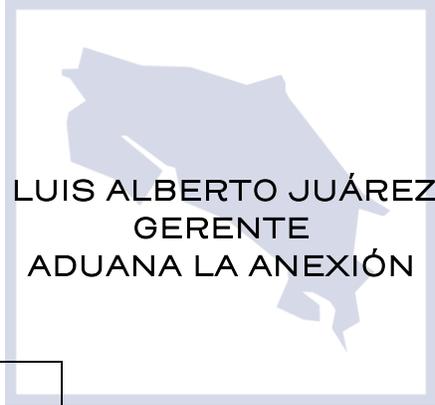
ANEX-DN-0018-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-0180-2023

09 unidades de camisas de vestir para hombre de distintas tallas y colores, marca columbia PFG, no indica composición ni país de origen: 6205.30.00.00.00

17 unidades de blumer para mujer de distintas tallas, colores y estilos, no indica marca ni composición, ni país de origen: 6108.22.00.00.00

TERCERO: Se concede el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acto de inicio, para la interposición de alegatos y pruebas que considere pertinentes, para lo cual, se pone a disposición el expediente administrativo ANEX-DN-0018-2022. **NOTIFIQUESE.** A la señora **Gloria María Espinoza**, cédula de residencia 155810809324, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.



MSC. LUIS ALBERTO JUÁREZ RUÍZ
GERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por:
Licda. Daisy Gabriela Amador Gross
Abogada, Departamento Normativo
Aduana La Anexión

Cc/Consecutivo